CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 230

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**
NIT.	**800.014.434-6**
CONTRATISTA:	**JUAN JOSE MEDINA ARISMENDI,** C.C. Nro. 6.609.987 de Cravo Norte.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 3E 18-19
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE ARPA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**
PLAZO:	**CUARENTA Y SEIS (46) DIAS**
VALOR CONTRATO:	**TRES MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.411.636,00) COP.**

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.560.021 expedida en Cravo Norte - Arauca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE,** como consta en el Acta No. 040 de Posesión del 30 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Cravo Norte, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JUAN JOSE MEDINA ARISMENDI,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **6.609.987** de Cravo Norte, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que, existe un estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia suscrito por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el objeto que trata el presente contrato. 2) Que, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural, para que desarrolle las actividades que se contemplan dentro del estudio previo. 3). **MODALIDAD DE CONTRATACIÒN:** El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta específicamente esta modalidad de contratación, señalando que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4) **CLASE DE CONTRATO:** Se trata de un **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS** tipificado en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana y se justifica por la necesidad permanente de apoyar la acción de sus servidores a fin de garantizar la legalidad de su actuar, y ante la carencia de personal de planta suficiente para su atención. 5). Que previa solicitud del Ordenador del Gasto a la Secretaría de Hacienda Municipal, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número **Nro. 10 000033 del 09 de octubre de 2026**, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 6). Que, dentro de la planta de personal del municipio de Cravo Norte, no se cuenta con un funcionario que apoye las diferentes actividades relacionadas en el estudio previo. 7). Que mediante constancia expedida con fecha del 05 de noviembre de 2026 se deja constancia de que, de acuerdo con los manuales específicos, no existe el perfil que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. 8). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial de las que trata los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. 9). Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal y una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en el certificado de idoneidad y experiencia se procede a celebrar el

contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE ARPA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA. SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **1.) GENERALES:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4.Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 6.Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 9. Aceptar la supervisión por parte del Municipio; 10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 11. Dar correcto manejo y aplicación de las normas de seguridad industrial 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 13.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	realizar clases de aprendizaje en la ejecución del Arpa Llanera, población objeto (comunidad en general (mínimo 30 personas).	Durante la ejecución de esta actividad, el contratista deberá brindar clases de aprendizaje en la ejecución del arpa llanera (población objeto comunidad en general), mínimo 30 personas, para el desarrollo de las clases se realizarán de lunes a viernes, con una intensidad horaria de 4 horas diarias, las cuales se coordinarán con las personas inscritas.	Soporte planillas con enfoque diferencial, registros fotográficos. Periodicidad: diaria
2	Realizar una demostración cultural como muestra del aprendizaje de cada participante.	En la finalización del contrato, el contratista deberá realizar una muestra cultura del aprendizaje de las personas que recibieron las clases en la ejecución del arpa llanera	Registros fotográficos. Periodicidad: finalización del contrato
3	contribuir en la organización y aseo de la casa de la cultura Municipal,	El contratista deberá contribuir en la organización y aseo de la casa de la cultura Municipal,	Registros fotográficos. Periodicidad: diaria
4	Velar por el cuidado de los instrumentos que utilice durante la ejecución del contrato.	El contratista deberá responder por el cuidado de los instrumentos que utilice durante la ejecución del contrato, los cuales serán entregados mediante acta por parte del supervisor.	Registros fotográficos Periodicidad: diaria

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Se compromete a: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. suministrar al CONTRATISTA la información, documentación

y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio; 6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato. **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio y se obliga a pagar el valor del presente contrato al **CONTRATISTA,** de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.411.636,00) COP. PARÁGRAFO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma suma TRES MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.411.636,00) COP., que el Municipio de Cravo Norte pagará al contratista así: Un (01) acta parcial vencida, correspondiente a catorce (18) días calendario, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.334.988); un (01) acta final vencida, correspondiente a veintiocho (28) días calendario, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.076.648,00), previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás requisitos exigidos por el supervisor. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, con registro fotográfico y soportes, junto con el certificado de cumplimiento de este por parte del supervisor, SEGÚN VERSIÓN 1 DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social. **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS (46) DIAS**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio que EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE pueda prorrogarlo según sus necesidades y siguiendo para ello los trámites y/o procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o en normas que la sustituyan, modifiquen o complementen, acatando las reglas afines a los contratos de prestación de servicios. **SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se obligan en el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuéstales del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal **Nro. 10 000033** del 09 de octubre de 2026**. RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.01.03.01.24. fortalecimiento para la formación y promoción de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Cravo Norte SGP CULTURA **FUENTE:** 1.2.4.3.03 SGP LI. **MGA**: 3301051-SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES **BPIN:** 202600000023472 **OCTAVA: GARANTIAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo de los contratistas. **NOVENA**: **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** se autoriza expresamente mediante el presente documento **AL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE,** para efectuar la tasación y cobro de la multa, sin previo requerimiento al contratista, la cual consistirá en multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva posterior a la declaratoria del incumplimiento. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, se fija como cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio de Cravo Norte y serán tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** podrá declarar la caducidad administrativa

del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Las Partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 y sucesivos de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas em la cláusula quinta. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informas a la alcaldía de Cravo Norte respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que debe realizar la administración municipal de Cravo Norte al Contratista. 5. Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. 6. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. 7. Las demás inherente a las funciones desempeñadas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y **EL CONTRATISTA,** en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social **EL CONTRATISTA** debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social. **VIGÉSIMA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación a lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato correrán a cargo

exclusivo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean compatibles. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto, tales como conciliación y/o arbitraje. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; 2) Estudio previo; 3) Matriz de riesgo; 4) Documentos del contratista; 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requiera para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entienden que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** Este contrato requiere para iniciar su ejecución de: a) Registro Presupuestal, b) Acta de inicio firmada.

Para constancia se firma en Cravo Norte, por.

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS

Firmado digitalmente por NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Fecha: 2026.11.13 16:12:05 -05'00'

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde del municipio de Cravo Norte
Contratante

JUAN JOSE MEDINA ARISMENDI
C.C 6.609.987 de Cravo Norte
Contratista

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos	Luisa Fernanda Rodríguez CARGO: Asesora Jurídica CPS No.116-2026	